

Recibido: 30-06-2022

Aceptado: 18-07-2022

El nuevo contexto normativo de la cadena productiva de la Guadua/bambú en Colombia

The new regulatory context of the Guadua/bamboo production chain in Colombia

William Ignacio Montealegre Torres

Ingeniero Forestal, Especialista, Magister, Investigador
Universidad Nacional Abierta y a Distancia - ECAPMA

Grupo de investigación INYUMACIZO

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6868-2819>

William.montealegre@unad.edu.co

Nelly María Méndez Pedroza

Ingeniera Forestal, Especialista, Magister, Doctora en Desarrollo Sostenible, Investigadora

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - ECAPMA

Grupo de investigación INYUMACIZO

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4219-0378>

nelly.mendez@unad.edu.co

Andrés Mauricio Munar

Ingeniero Ambiental, Magíster en Ecología y Gestión de Ecosistemas Estratégicos, Doctor en Recursos Hídricos y Saneamiento Ambiental

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - ECAPMA

Grupo de investigación: INYUMACIZO

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2056-7234>

andres.munar@unad.edu.co

Citación: Montealegre-Torres, W.I., Méndez-Pedroza, N.M., Munar, A.M. (2022). El nuevo contexto normativo de la cadena productiva de la Guadua/bambú en Colombia. *Working Papers ECAPMA*, 6(1), 61 - 74.

<https://doi.org/10.22490/ECAPMA.5954>



RESUMEN

Contextualización. La guadua/bambú es una especie de la flora silvestre no maderable y un recurso altamente renovable que representa un valioso patrimonio natural y de servicios ecosistémicos.

Vacío de conocimiento. La expedición de la Ley 2206 del 17 de mayo de 2022 *“por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional”*, tiene como objeto, la adopción de un marco de política que incentive el uso productivo de la guadua y bambú en los diferentes sectores de la economía (*p.ej.* industria, construcción, agroindustria, turismo). Sin embargo, el alcance de la Ley y el marco normativo de la cadena productiva de la guadua/bambú en Colombia en los contextos nacionales, regionales y locales, ha sido poco estudiado.

Propósito del estudio. El objetivo de esta investigación fue analizar el estado actual y el alcance de la normatividad en Colombia respecto al establecimiento y aprovechamiento de la guadua/bambú desde el nivel local, hasta los niveles regional y nacional.

Metodología. Se realizó una revisión bibliográfica sistemática de la Ley 2206 de 2022 y del marco normativo de la cadena productiva de la guadua/bambú en Colombia, a partir de un análisis detallado y los compromisos de las entidades públicas, privadas, ONGs, ciudadanía, instituciones educativas, entes territoriales para su aplicabilidad en el contexto nacional, regional y local.

Resultados y conclusiones. Los resultados revelan la importancia de la participación activa de la sociedad civil durante años en la formulación de la política, para dar a conocer las condiciones del establecimiento y aprovechamiento sostenible de la guadua/bambú en el territorio colombiano. Esta investigación nos lleva a evidenciar la falta de gestión y de reconocimiento por parte del estado colombiano en cuanto a las facultades agroforestales de la guadua/bambú para dinamizar un desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible.

Palabras clave: Bambú; cambio climático; guadua; marco normativo.



ABSTRACT

Contextualization: Guadua/bamboo is a non-timber wild flora species and a highly renewable resource that represents a valuable natural heritage and ecosystem services.

Knowledge gap: The issuance of Law 2206 of May 17, 2022 “whereby the productive use of bamboo and bamboo and its environmental sustainability in the national territory is encouraged”, aims to adopt a policy framework that encourages the productive use of bamboo and bamboo in different sectors of the economy (e.g., industry, construction, agribusiness, tourism). However, the scope of the law and the regulatory framework of the Guadua/bamboo production chain in Colombia in the national, regional and local contexts has been little studied.

Purpose: The objective of this study was to analyze the current status and scope of regulations in Colombia regarding the establishment and use of guadua/bamboo from the local level to the regional and national levels

Methodology: A systematic bibliographic review of Law 2206 of 2022 and

the regulatory framework of the Guadua/bamboo production chain in Colombia was carried out, based on a detailed analysis and the commitments of public and private entities, NGOs, citizens, educational institutions, and territorial entities for its applicability in the national, regional and local context.

Results and conclusions: The results reveal the importance of the active participation of the civil society for years in the formulation of the policy, to make known the conditions for the establishment and sustainable use of guadua/bamboo in the Colombian territory. This research leads us to evidence the lack of management and recognition by the Colombian state regarding the agroforestry faculties of guadua/bamboo to stimulate an economic, social and environmentally sustainable development.

Keywords: Bamboo; climate change; guadua; regulatory framework;

INTRODUCCIÓN

El bambú (*Guadua angustifolia* Kunth), es un género de plantas de la subfamilia del bambú, de la familia Poaceae, donde se encuentra la guadua; que es una especie bambú clasificada como una de las especies de flora silvestre no maderable (Becerra y Sena, 2017).

De acuerdo con la organización mundial del bambú (INBAR), en el mundo son reconocidos 10000 productos basados en bambú, de los cuales, tan sólo 150 son reconocidos en Colombia (Añazco, 2013). Esto permite visualizar nuevas oportunidades para el sector, dando cumplimiento a los objetivos del desarrollo sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y minimizando los efectos del cambio climático. Es de anotar que el bambú, presenta características físicas y mecánicas particulares, y sus bondades sociales, culturales, económicas, así como los servicios ecosistémicos ofrecidos, destacan su alta importancia.

El año 2021, ha sido definitivo en el aporte normativo para el desarrollo de la cadena productiva de la guadua en Colombia. En enero, el Ministerio de agricultura y desarrollo Rural (MADR), reconoce la organización de la cadena nacional de la guadua / bambú y su agroindustria. En junio 24,

mediante el Decreto 690, se reglamenta lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y en diciembre, el congreso de la república aprueba la Ley de la guadua y el bambú.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2206 del 17 de mayo de 2022, *“Por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional”*, se hace necesario realizar un análisis normativo en el nuevo contexto, como la adopción de esta política en las decisiones de las administradoras de los recursos naturales renovables en las regiones, las Corporaciones autónomas regionales (CARs), las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CADs) y su reglamentación en cada uno de los ministerios adscritos.

El desarrollo de esta política nacional en los territorios, permitirá el avance significativo hacia la consolidación de la cadena productiva de la guadua/bambú desde lo local a lo global, con la participación activa de la sociedad en su conjunto, y el reconocimiento de esta especie como una alternativa en muchos sectores de la economía, que cumple con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en

tiempos de exigencia para mitigar los efectos del cambio climático.

El objetivo de esta investigación fue analizar en detalle, los alcances de la adopción del marco normativo de la cadena productiva de la Guadua/bambú en Colombia y los compromisos adquiridos por los dignatarios de la Ley

2206 de 2022, para su implementación y puesta en marcha, desde lo local a lo regional y nacional, dada su importancia en la sostenibilidad ambiental y sus servicios ecosistémicos, y su importante aporte en la mitigación de los efectos del cambio climático.

METODOLOGÍA

La presente revisión sistemática se construyó a partir de un análisis normativo de la cadena productiva de la guadua/bambú en Colombia, incluyendo los compromisos de las entidades públicas, privadas, ONGs, ciudadanía, instituciones educativas y entes territoriales. En este sentido, fueron analizados los alcances de la adopción del marco normativo y los compromisos adquiridos para su implementación

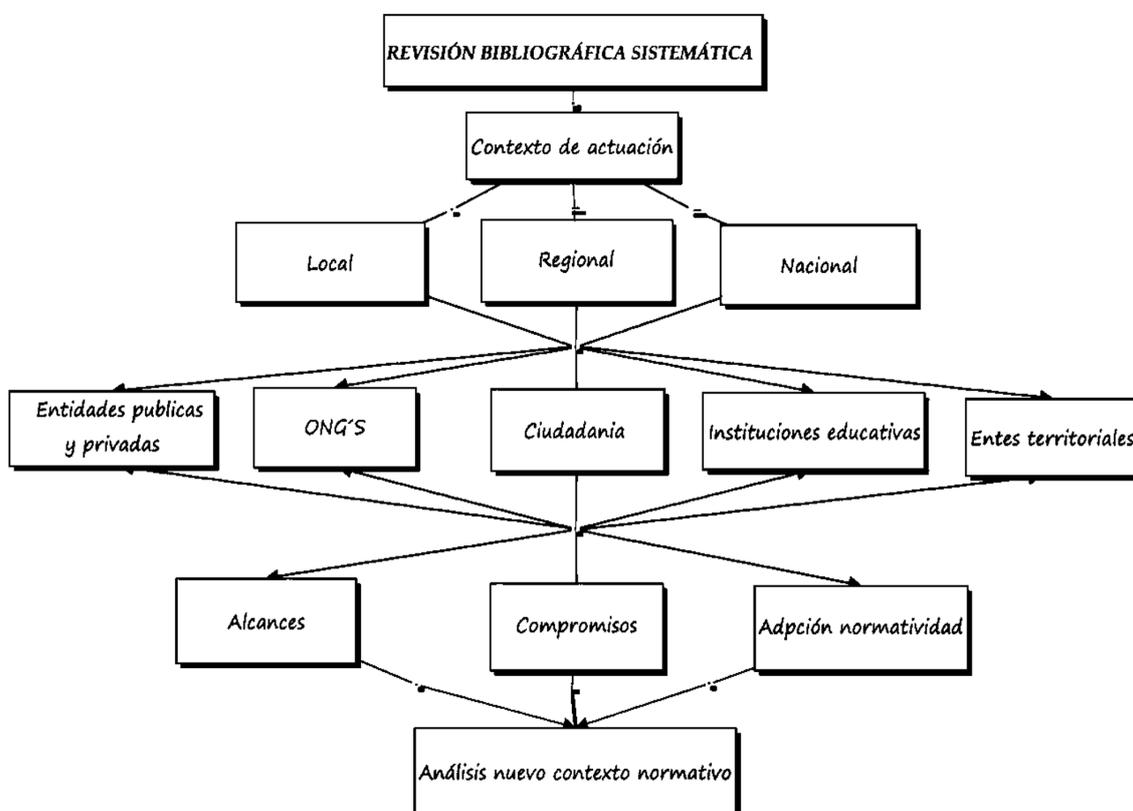
y puesta en marcha, desde el contexto local, regional y nacional.

Materiales y métodos

En la figura 1, se presenta el diagrama de flujo de la revisión bibliográfica sistemática realizada, a partir del marco normativo de la cadena productiva de la guadua/bambú en Colombia, incluyendo la Ley 2206 de 2022.

Figura 1

Diagrama de flujo empleado para la revisión, análisis y evaluación de los alcances de la Ley 2206 de 2022 desde el contexto nacional, regional y local.



Fuente: autores

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Ley 2206 del 17 de mayo de 2022, presenta 4 títulos, 23 artículos

El primer título establece las disposiciones generales, el objeto y los objetivos específicos, entre ellos: *“estimular la producción de la guadua y bambú como un nuevo renglón económico del país, incentivando los diferentes eslabones de la cadena productiva”*. El reto es aparecer, como cadena productiva, en el aporte al producto interno bruto en el menor tiempo posible, y ello implica implementar el plan prospectivo y estratégico formulado para consolidar la cadena productiva, desde lo local a lo global, con el reconocimiento de cada uno de los eslabones productivos que inicialmente se han creado.

El reglamento interno del comité de la cadena productiva de la guadua / bambú y su agroindustria del departamento del Huila, establece: *i)* silvicultura (propagación, mantenimiento, labores culturales, servicios ambientales, ecoturismo); *ii)* producción/aprovechamiento; *iii)* transformación (plantas de preservación/secado, construcción, artesanías, industrias de tableros, pisos y otros productos con valor agregado); *iv)* comercialización; *v)* servicios de apoyo (representantes de entidades públicas y privadas; organismos de cooperación de la cadena; academia;

entidades de investigación y de financiamiento; ONGs).

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en este Reglamento de Organización de Cadena, el término producción, se refiere a la planeación, desarrollo y ejecución de actividades de la totalidad de los eslabones o segmentos de la cadena productiva de la guadua/bambú y su agroindustria.

En este contexto, se promueve el manejo sostenible de la guadua como lo establece el comité de la guadua Huila (COMGUADUAH), es el aprovechamiento de la guadua de acuerdo con los planes de aprovechamiento formulados, el gradual habla y ordena su aprovechamiento de la guadua madura en proporciones establecidas en la Ley, hasta del 35%, para mantener su equilibrio. Por tanto, es indispensable dar a conocer a los campesinos que poseen guadua, la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016, que establece los lineamientos generales para su aprovechamiento y manejo, especialmente para los guadales naturales establecidos para protección y protección producción categorías 1 y 2, en áreas menores y mayores a una hectárea.

Por otro lado, para estimular las plantaciones comerciales de guadua, es necesario garantizar la rentabilidad y la



comercialización, en un renglón económico naciente. Este es el gran reto de la Ley. Desde las secretarías de agricultura de los departamentos se debe fomentar y consolidar los comités departamentales o regionales de guadua/bambú, por eslabones. Capacitarlos y empoderarlos de la necesidad de trabajo en equipo, de dar a conocer las bondades de este recurso natural e impulsar los desarrollos en sistemas productivos.

Por eso, el objetivo específico 4 de la Ley 2206, ordena: *“incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación de productos y subproductos de guadua y bambú, la normalización técnica, la estandarización y la capacitación, para un mejor manejo sostenible, transformación y comercialización, y su contribución a la generación de empleos e ingresos agropecuarios y mejor calidad de vida de la población”*. Amerita este objetivo, el llamado a los Centros de Investigación y al Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación Minciencias.

Un avance se presenta con la Unidad Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), que avanza hacia la zonificación para identificar las áreas aptas para el establecimiento de guaduales y bambusales categoría 3 dentro de la frontera agrícola. Otro aspecto importante es reconocer la Ley, la importancia y trascendencia de la guadua en el paisaje natural, el paisaje rural, el paisaje cultural cafetero, y de otras zonas con usos ancestrales, que son parte del patrimonio intangible de los colombia-

nos, inspirador de canciones, mitos, cuentos, libros, artesanías, usos.

Un último objetivo específico fundamental de la Ley 2206 es impulsar el desarrollo empresarial en los múltiples usos (más de 10 mil usos empresariales de la guadua y el bambú) y hace énfasis en la construcción, la industria, la agroindustria, dejando abierto el panorama a la innovación, el desarrollo tecnológico y la ciencia.

El título II, presenta la política de conservación, aprovechamiento y uso, 9 artículos, por medio del cual se clasifican los guaduales y bambusales en tres categorías, la primera dentro de áreas protectoras, la segunda plantados con carácter protector o protector productor, y una tercera plantados con carácter productor. El párrafo establece que todos los guaduales pueden ser aprovechados con fines comerciales, de acuerdo al plan de aprovechamiento y la evaluación técnica que garantice su sostenibilidad ambiental.

Este título establece la obligatoriedad del registro ante la autoridad competente, de acuerdo a la categoría de los guaduales y la articulación con el sistema de información ambiental de Colombia (SIAC), para la generación de información geográfica, su trazabilidad de los productos obtenidos, entre otras consideraciones aplicables al recurso natural y su dispersión en todo el país. Así mismo, ordena a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) la zonificación, para identifi-

car las zonas aptas para su establecimiento dentro de la frontera agrícola y establece los costos de las visitas de verificación y seguimiento, en los términos de la Resolución 1280 de 2010 para plantaciones.

La Ley 2206 también insta a las autoridades ambientales, entre ellas al Ministerio Ambiente, Ministerio Agricultura, CARs y municipios, a definir la política de incentivos para este sector, en insertarlo definitivamente en la economía, desde la familiar a lo global como elemento clave en la diversificación agropecuaria y agroindustrial. Un llamado a la industrialización de la guadua, desde el gobierno. En este contexto, desde lo local, en el plan prospectivo y estratégico se ha formulado el principio, que, si no se industrializa, no hay negocio y permite y ordena incluir el aprovechamiento de la guadua y el bambú con fines comerciales en el pago por servicios ambientales (PSA) y como alternativa para la sustitución de cultivos ilícitos. Respecto a la movilización de los productos, no cambia lo actual. Para categorías 1 y 2, lo dispuesto en la Resolución 1909 de 2017 y los de categoría 3, salvoconducto único nacional expedido por el ICA.

La Ley 2206 ordena a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), reglamentar lo relacionado con las partidas arancelarias y demás requisitos necesarios para la importación de maquinaria, para los procesos de transformación y dar valor agregado y mejorar la competitividad. Así

mismo, ordena a las instituciones financieras, incluir en sus planes de crédito y fomento, los proyectos relacionados con cada uno de los eslabones de la cadena productiva de la guadua. Por tanto, es trascendental llevar a Ley, la conformación de núcleos productivos con el agravante de excluir los guadales tipo 1, es decir, aquellos que no han sido plantados, que existen espontáneamente.

Es también fundamental, el reconocimiento y la protección exhibida en la Ley, para el paisaje cultural cafetero (PCC) y en zonas con usos ancestrales, como el respeto a las tradiciones, en un país que se ha hecho a partir de la guadua, para recuperar los saberes ancestrales, el conocimiento sobre su manejo y uso en la arquitectura rural y urbana y en la prestación de los servicios ecosistémicos, a promover en las líneas educativas de los diferentes planes de desarrollo y en el sector educativo y ordena a los ministerios de cultura, en coordinación con el de vivienda, ciudad y territorio (MVCD), a definir los lineamientos de fomento a la arquitectura y sistemas tradicionales de construcción con guadua.

El título IV, se refiere a la política ambiental, educativa y cultural, con especial énfasis en la protección de cuencas y microcuencas y recuperación de laderas y suelos degradados, como un llamado al reconocimiento y empoderamiento de las condiciones naturales de la guadua y sus servicios ecosistémicos, que necesariamente deben pasar por



la comunicación y su publicidad. Este título da a conocer las bondades de la guadua y sus servicios ecosistémicos y ordena al Ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible, a las CARs, ONGs y demás interesados, la elaboración de contenidos y materiales didácticos temáticos, para uso de los entes territoriales. Expresa la Ley: *“Las autoridades ambientales o quienes sean delegados por estas, capacitarán a las entidades territoriales y usuarios, en el manejo, establecimiento y uso sostenible de guaduales y bambusales naturales y plantados; así como en los servicios ecosistémicos que prestan.”*. Se ordena al SENA incluirla en sus planes de formación y certificación y a los entes territoriales, las instituciones educativas rurales donde tiene presencia e incluirla en los proyectos educativos institucionales (PEI). Ordena la Ley, el trabajo y organización interinstitucional para proyectar el avance en la consolidación de la cadena productiva de la guadua/bambú.

Ordena la Ley, el trabajo interinstitucional de los Ministerios de Cultura, Comercio Industria y Turismo; Vivienda, Ciudad y Territorio, definir los lineamientos de fomento del desarrollo y uso industrial de la guadua y bambú en la construcción de vivienda, infraestructura, mobiliario, fabricación industrial de elementos utilitarios y fomento a la bioingeniería y establece que por lo menos el 30% de las nuevas construcciones para viviendas rurales que hagan parte de los programas de gobierno y que se realicen dentro del te-

rritorio que conforma el paisaje rural y urbano colombiano, el paisaje cultural cafetero de Colombia, deberán ser en guadua y/o bambú, dando prioridad a los productos nacionales; conforme a las normas técnicas colombianas.” Con gran debate en el congreso y aprobado, con el reconocimiento de las propiedades físicas y mecánicas de este producto natural renovable.

El Artículo 18. Implementación de políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que fomenten el uso de la guadua y bambú, insta a Minciencias a: *“promover semilleros de investigación en colegios y universidades que genere emprendimiento innovador y apropiación de los valores y atributos de la guadua como generador de empleo y desarrollo rural, y de los valores y servicios ambientales asociados al manejo sostenible que permita que estas y las nuevas generaciones puedan seguir disfrutando de la belleza escénica del paisaje”*.

La Ley también ordena a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural: *“crear o fomentar Centros de Investigación de desarrollo tecnológico e innovación de excelencia para la generación y difusión de conocimiento, desarrollo, apropiación y transferencia de tecnologías, con el objeto de fortalecer el desarrollo productivo, aumentar la competitividad, consolidar la cadena de valor sostenible y potenciar el talento humano en los temas de guadua y bambú.”*, con el apoyo de los Institutos de Investigación y de In-

investigación e información ambiental y la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF), en articulación interinstitucional. El apoyo al centro nacional para el estudio de la guadua y el bambú, recibe el apoyo y financiamiento del gobierno nacional para su fortalecimiento.

Finalmente, la Ley ordena a los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), de Ambiente y Desarrollo

Sostenible (MADS), Industria, Comercio y Turismo (MINCIT), Vivienda, ciudad y Territorio (MVCT), diseñar e implementar la campaña nacional de difusión y comunicación sobre la guadua/bambú, excluyendo a los resguardos indígenas y territorios colectivos titulados o en trámite de constitución, en respeto a su autonomía.

CONCLUSIONES

El análisis normativo realizado en esta investigación resalta que la Ley 2206, autoriza asignar los recursos para la implementación y ejecución de lo establecido. Se requiere por parte de la ciudadanía, de las entidades públicas, privadas, priorizar ONGs signatarias, socializar los alcances de esta Ley, para su reglamentación y puesta en marcha.

Son signatarios, los ministerios de ambiente y desarrollo sostenible (MADS), Agricultura y desarrollo rural (MADR), de Comercio, Industria y Turismo (MinCit), de Cultura (Mincultura), de la ciencia, Tecnología e Innovación

(MinCiencias), de vivienda, ciudad y territorio (MinVivienda), Institutos de Investigación y de Investigación e información ambiental, la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituciones educativas, las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) y de desarrollo Sostenible (CADS), entes territoriales, y la ciudadanía, en una labor interinstitucional e interdisciplinaria, que debe desplegarse a lo largo del territorio nacional, para hacer realidad, la consolidación de la cadena productiva de la guadua/bambú en Colombia.

REFERENCIAS

- Añazco, M. (2013). *Estudio de vulnerabilidad del bambú (guadua angustifolia) al cambio climático*. Red Internacional del Bambú y Ratán INBAR. Quito, Ecuador. <https://keneamazon.net/Documents/Publications/Virtual-Library/Ecosistemas-Marinos/2.pdf>
- Becerra Bustamante, M. y Sena Medina Steffany, Y.C. (2017). *Caracterización del carbón vegetal a partir de bambú (Guadua Angustifolia Kuth) en dos estadios de madurez producido en un horno metálico*. [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Perú]. Escuela de Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4281>
- Congreso de la república de Colombia (2022). Ley 2206 del 17 de mayo de 2022 por medio del cual se incentiva el uso productivo de la guadua y el bambú y su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional. Bogotá D.C. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202206%20DEL%2017%20DE%20MAYO%20DE%202022.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Resolución 1909 de 2017 por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. Bogotá D.C. <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1909-de-2017/>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2016). Resolución 1740 de 2016 por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/resolucion-1740-de-2016/>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). Resolución 1280 de 2010 por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smlv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Bogotá D.C.

https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Resolucion%201280%20de%202010-Jul-07.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Decreto 690 del 24 de junio de 2021 por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones. Bogotá D.C. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20690%20DEL%2024%20DE%20JUNIO%20DE%202021.pdf>



Licencia de Creative Commons

Revista Working Papers ECAPMA is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License.